

Artículo 57. Son atribuciones y obligaciones de la Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos las siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de las ministraciones de financiamiento público y los tiempos de radio y televisión como prerrogativas de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes que efectúe la coordinación de Prerrogativas de Partidos Políticos, ello con estricto apego a la legislación Federal, Local y lineamientos que para tal efecto emita el INE;
- II. Proponer al Consejo General el monto del financiamiento público que de acuerdo con la Ley Electoral tienen derecho a recibir los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes, así como el calendario de ministraciones mensuales en el año electoral a que habrán de sujetarse; y
- III. Las que le confiera el presente Reglamento, el Consejo General y demás disposiciones aplicables.